

CONVENIO	
TIPO	Marco
PARTES	Municipalidad de Santa Lucía Prov. Corrientes (Extensión)
FIRMANTES	Mario Emilio Cordero Holtz Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	28-06-10
VIGENCIA	3 años renovación automática

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

Entre la Municipalidad de Santa Lucía, representada en este acto por su Intendente, don MARIO EMILIO CORDERO HOLTZ, D.N.I. N° 13.472.121, con domicilio legal en CORRIENTES 275, SANTA LUCIA, Provincia de CORRIENTES, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario Martínez, con domicilio legal en avenida Leandro Alem N° 1067, piso 7, Capital Federal, en adelante EL INTI, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco que se regirá conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

Antecedentes: EL INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley n° 14.467, en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería perteneciente al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, que tiene como objetivo realizar investigaciones y estudios con el fin de mejorar las técnicas de elaboración y procesos industriales y desarrollar el uso de materiales y materias primas de origen local y el aprovechamiento de subproductos, como así también constituirse como referente tecnológico de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales con el propósito de responder a las demandas de asistencia técnica de todos ellos y poner a su disposición el desarrollo técnico y potencial humano que posee como servicio público, de cara a las necesidades de un país en crecimiento y al logro de un Estado técnicamente sólido.

La intención de LA MUNICIPALIDAD es contar con la colaboración del INTI para consolidar, desarrollar y ejecutar proyectos productivos que tiendan al desarrollo local, como así también el fortalecimiento del Municipio como un estado comunal técnicamente sólido.

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco, con el propósito de que EL INTI, en su rol de servicio público, asista técnicamente a LA MUNICIPALIDAD, para que ésta adquiera las

*SA*

  
MARIO E. CORDERO HOLTZ  
Intendente, Municipal  
Santa Lucía (Ctás.)

herramientas tecnológicas adecuadas para la concreción de los proyectos productivos existentes, propuestos o a desarrollarse.

En tal sentido, ambos organismos se comprometen a brindarse la mayor cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

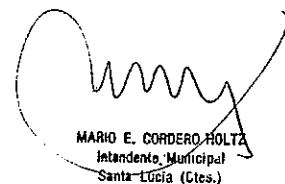
**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer en los casos en que ello fuera necesario, la disponibilidad del uso de vehículos oficiales, servicios de Prensa y Difusión local y provincial, el uso de instalaciones de los Salones de Reuniones y servicios de personal auxiliar pertinente, para el normal desarrollo de las tareas inherentes al presente.

El detalle del alcance de este compromiso será definido, cuando correspondiera, en los Protocolos Adicionales al presente.

**CLÁUSULA TERCERA:** Todos aquellos acuerdos a que arribaren las partes, relacionados con el presente, se formalizarán mediante Protocolos Adicionales de éste Convenio Marco debiendo las autoridades intervinientes disponer las disposiciones legales que correspondan para asegurar su validez, las que deberán ser aprobadas siguiendo los procedimientos establecidos para esos efectos por cada una de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo tiende a beneficiar a Santa Lucía, a la provincia de Corrientes y al País, de manera que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de tres años, renovándose automáticamente salvo expresa declaración en contrario de alguna de las partes. En ningún caso la no renovación del presente Convenio Marco podrá



MARIO E. CORDERO HOLTZ  
Intendente Municipal  
Santa Lucía (Ctes.)

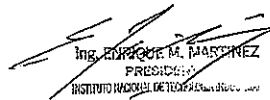
afectar las acciones en ejecución correspondientes a los Protocolos Adicionales suscriptos.

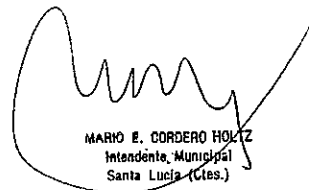
**CLÁUSULA SEXTA:** Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio Marco previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes.

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago por los trabajos efectivamente concluidos si así se hubiera convenido.

En la ciudad de Santa Lucía, provincia de Corrientes, a los 22 días del mes de junio de 2010, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Enmendado 2010 - vlc

  
Ing. ENRIQUE M. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA

  
MARIO E. CORDERO HOLTZ  
Intendente Municipal  
Santa Lucía (Ctes.)